

DECRETO-LEY N° 14.712

Autorizando a la Jefatura de Policía a resolver sobre la aplicación de la "Bonificación por Destino", otorgada por decreto-ley número 12.359/957, al personal del escalafón de Seguridad, Categoría Suboficiales y Tropa.

La Plata, 28 de agosto de 1957.

Visto el expediente 2.200-21.925, año 1957, de la Jefatura de Policía, y —

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto-ley 12.359, de fecha 17 de julio de 1957, se otorgó al personal del Escalafón de Seguridad, Categoría Suboficiales y Tropa, una bonificación por destino, conforme a la escala fijada por el artículo 1º.

Que la referida bonificación ha sido otorgada en consideración a las insuficientes remuneraciones del personal, circunstancia que hacía indispensable e inmediato el mejoramiento de las retribuciones mediante la fijación de una bonificación por zona, que promoviera el interés por el ingreso a la repartición en el escalafón y categoría referidos.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que la actual organización funcional de la Policía ofrece dificultades en cuanto a la discriminación de los servicios asignados al personal comprendido en la mejora aludida, toda vez que personal de ese escalafón y categoría cumple funciones extrañas a las que considera el decreto-ley 12.359, del 17 de julio de 1957, para el otorgamiento de la bonificación.

Que, en esa inteligencia, es menester conferir a la Jefatura de Policía facultad de discernir los casos en que corresponda hacer efectiva la referida mejora.

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección Jurídica del Ministerio de Gobierno, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º La Jefatura de Policía podrá resolver sobre la aplicación del decreto-ley 12.359, de fecha 17 de julio de 1957, determi-

nando los casos en que corresponda el otorgamiento de la mejora que el mismo establece, en función de los servicios que preste el personal comprendido en la categoría de Suboficiales y Tropa del Escalafón de Seguridad, hasta tanto se haga efectivo el reajuste de Escalafones, de acuerdo a lo que determina el decreto-ley número 22.289/956 y su reglamentación.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese. Oportunamente hágase saber a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.